

**1770** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 583/1988, promovido por «Heretat Mont-Rubi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 583/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Heretat Mont-Rubi, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Heretat Mont-Rubi, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988, recaída en el expediente número 1.106.255, que estimando el recurso de reposición interpuesto anuló la anterior Resolución de 5 de marzo de 1986 y en consecuencia, denegó el registro de la marca «Montrubi» para productos de la clase 33 consistentes en «Vinos y licores de todas clases», del tenor explicitado con anterioridad; y estimando la demanda articulada anulamos el referido acto por no ser conforme a Derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1771** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.789/1989 (anterior 2.398/1986 promovido por E. I. Du Pont de Nemours and Company).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.789/1989 (anterior 2.398/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por E. I. Du Pont de Nemours and Company, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1993 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la compañía «E. I. Du Pont de Nemours and Company», contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 7 de junio de 1990 (recurso número 1.789/1989 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar la referida sentencia.

Anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de julio de 1985 y 28 de octubre de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, objeto de la presente impugnación, por disconformidad a Derecho.

Ordenar y ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca denominativa «Karvin», número 1.054.540, tal como fue solicitada para distinguir: «Fibras y filamentos textiles, de la clase 22 del nomenclátor.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1772** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1990, promovido por «Efarmes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Efarmes, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1989, y de 14 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Efarmes, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1989 por virtud de la que se concedió el registro de la marca número 1.189.119 «Kazorín», denominativa, para productos de la clase 5.ª consistentes en «preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y/o alivio de enfermedades del sistema nervioso central; migraña y desórdenes gastrointestinales», y contra la Resolución de 14 de mayo de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1773** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1990, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 que resolviendo un recurso de reposición formulado por la sociedad «Borden España, Sociedad Anónima», concedió la marca número 1.090.805, con la denominación «Cascolar» para productos de clase 1.ª, que en anterior resolución había sido denegada, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.